SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

El señor don Juan Galtero Dr. mi cavallero por título de Sumiller de Corps de su Magd. que Dios guarde, de quinientos mill maravedis de salario en cada un año por la Diputación de Cuenta y Hacienda en este Reyno, y Juramento que hizo en manos de su Excelencia a la Gobernación de este Reyno, y Diputación del General de Navarra, de que doy fe, y que usa y ejerce dicho oficio, y que no tiene otro salario ni ayuda de costa alguna, y que no es Regidor ni Jurado de ninguna ciudad, villa ni lugar de este Reyno, y que no es Abogado ni Procurador de ninguna Audiencia, ni Tribunal, ni Consejo, ni Cancillería, ni Escribano de Provincia, ni Notario, ni Receptor, ni Solicitador de pleitos, ni Arrendador de rentas reales, ni Administrador de ellas, ni Mayordomo de ninguna Ciudad, Villa ni Lugar de este Reyno, ni Alcalde de Hijosdalgo, ni Alcalde de Sacas, ni Alcalde de Entrada, ni Alcalde de Peajes, ni Alcalde de Alcabalas, ni Alcalde de Fielatos, ni Alcalde de Barcas, ni Alcalde de Puentes, ni Alcalde de Portazgos, ni Alcalde de Aduanas, ni Alcalde de Diezmos, ni Alcalde de Tercias, ni Alcalde de Quintos, ni Alcalde de Minas, ni Alcalde de Salinas, ni Alcalde de Pesquerías, ni Alcalde de Montes, ni Alcalde de Aguas, ni Alcalde de Pastos, ni Alcalde de Labranzas, ni Alcalde de Viñas, ni Alcalde de Olivares, ni Alcalde de Huertas, ni Alcalde de Molinos, ni Alcalde de Hornos, ni Alcalde de Tahonas, ni Alcalde de Panaderías, ni Alcalde de Carnicerías, ni Alcalde de Pescaderías, ni Alcalde de Fruterías, ni Alcalde de Verduras, ni Alcalde de Legumbres, ni Alcalde de Granos, ni Alcalde de Vinos, ni Alcalde de Aceites, ni Alcalde de Vinagres, ni Alcalde de Sidras, ni Alcalde de Cervezas, ni Alcalde de Aguardientes, ni Alcalde de Licores, ni Alcalde de Bebidas, ni Alcalde de Comidas, ni Alcalde de Frutas, ni Alcalde de Hortalizas, ni Alcalde de Legumbres, ni Alcalde de Granos, ni Alcalde de Vinos, ni Alcalde de Aceites, ni Alcalde de Vinagres, ni Alcalde de Sidras, ni Alcalde de Cervezas, ni Alcalde de Aguardientes, ni Alcalde de Licores, ni Alcalde de Bebidas, ni Alcalde de Comidas, ni Alcalde de Frutas, ni Alcalde de Hortalizas,

El señor don Juan Galtero Dr. mi cavallero por título de Sumiller de Corps de su Magd. que Dios guarde, de quinientos mill maravedis de salario en cada un año por la Diputación de Cuenta y Hacienda en este Reyno, y Juramento que hizo en manos de su Excelencia a la Gobernación de este Reyno, y Diputación del General de Navarra, de que doy fe, y que usa y ejerce dicho oficio, y que no tiene otro salario ni ayuda de costa alguna, y que no es Regidor ni Jurado de ninguna ciudad, villa ni lugar de este Reyno, y que no es Abogado ni Procurador de ninguna Audiencia, ni Tribunal, ni Consejo, ni Cancillería, ni Escribano de Provincia, ni Notario, ni Receptor, ni Solicitador de pleitos, ni Arrendador de rentas reales, ni Administrador de ellas, ni Mayordomo de ninguna Ciudad, Villa ni Lugar de este Reyno, ni Alcalde de Hijosdalgo, ni Alcalde de Sacas, ni Alcalde de Entrada, ni Alcalde de Peajes, ni Alcalde de Alcabalas, ni Alcalde de Fielatos, ni Alcalde de Barcas, ni Alcalde de Puentes, ni Alcalde de Portazgos, ni Alcalde de Aduanas, ni Alcalde de Diezmos, ni Alcalde de Tercias, ni Alcalde de Quintos, ni Alcalde de Minas, ni Alcalde de Salinas, ni Alcalde de Pesquerías, ni Alcalde de Montes, ni Alcalde de Aguas, ni Alcalde de Pastos, ni Alcalde de Labranzas, ni Alcalde de Viñas, ni Alcalde de Olivares, ni Alcalde de Huertas, ni Alcalde de Molinos, ni Alcalde de Hornos, ni Alcalde de Tahonas, ni Alcalde de Panaderías, ni Alcalde de Carnicerías, ni Alcalde de Pescaderías, ni Alcalde de Fruterías, ni Alcalde de Verduras, ni Alcalde de Legumbres, ni Alcalde de Granos, ni Alcalde de Vinos, ni Alcalde de Aceites, ni Alcalde de Vinagres, ni Alcalde de Sidras, ni Alcalde de Cervezas, ni Alcalde de Aguardientes, ni Alcalde de Licores, ni Alcalde de Bebidas, ni Alcalde de Comidas, ni Alcalde de Frutas, ni Alcalde de Hortalizas,

El señor don Juan Galtero Dr. mi cavallero por título de Sumiller de Corps de su Magd. que Dios guarde, de quinientos mill maravedis de salario en cada un año por la Diputación de Cuenta y Hacienda en este Reyno, y Juramento que hizo en manos de su Excelencia a la Gobernación de este Reyno, y Diputación del General de Navarra, de que doy fe, y que usa y ejerce dicho oficio, y que no tiene otro salario ni ayuda de costa alguna, y que no es Regidor ni Jurado de ninguna ciudad, villa ni lugar de este Reyno, y que no es Abogado ni Procurador de ninguna Audiencia, ni Tribunal, ni Consejo, ni Cancillería, ni Escribano de Provincia, ni Notario, ni Receptor, ni Solicitador de pleitos, ni Arrendador de rentas reales, ni Administrador de ellas, ni Mayordomo de ninguna Ciudad, Villa ni Lugar de este Reyno, ni Alcalde de Hijosdalgo, ni Alcalde de Sacas, ni Alcalde de Entrada, ni Alcalde de Peajes, ni Alcalde de Alcabalas, ni Alcalde de Fielatos, ni Alcalde de Barcas, ni Alcalde de Puentes, ni Alcalde de Portazgos, ni Alcalde de Aduanas, ni Alcalde de Diezmos, ni Alcalde de Tercias, ni Alcalde de Quintos, ni Alcalde de Minas, ni Alcalde de Salinas, ni Alcalde de Pesquerías, ni Alcalde de Montes, ni Alcalde de Aguas, ni Alcalde de Pastos, ni Alcalde de Labranzas, ni Alcalde de Viñas, ni Alcalde de Olivares, ni Alcalde de Huertas, ni Alcalde de Molinos, ni Alcalde de Hornos, ni Alcalde de Tahonas, ni Alcalde de Panaderías, ni Alcalde de Carnicerías, ni Alcalde de Pescaderías, ni Alcalde de Fruterías, ni Alcalde de Verduras, ni Alcalde de Legumbres, ni Alcalde de Granos, ni Alcalde de Vinos, ni Alcalde de Aceites, ni Alcalde de Vinagres, ni Alcalde de Sidras, ni Alcalde de Cervezas, ni Alcalde de Aguardientes, ni Alcalde de Licores, ni Alcalde de Bebidas, ni Alcalde de Comidas, ni Alcalde de Frutas, ni Alcalde de Hortalizas,